

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 51

Miércoles 3 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 307/1971, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales. ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local ordenan la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial. Prorrogado por el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre, en un año el mandato de los Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y habiéndose verificado la última renovación en virtud de convocatoria anunciada por Decreto trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dieciséis de febrero, corresponde en el presente año, una vez que han concluido las elecciones municipales convocadas por Decretos dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, y dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, celebrar elecciones provinciales, que deberán ajustarse a los preceptos de la citada Ley, en la redacción aprobada por Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero, y a los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, modificados, a su vez, por Decreto cuatrocientos tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa

deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones para la renovación ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo. A los efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto tres mil trescientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviembre, por el que el número de miembros de cada Corporación provincial seguirá siendo lo mismo que tuviera en abril de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero. La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, continúen en el ejercicio de aquéllos.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y siete, por fallecimiento del titular o por alguna de las

causas a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete del citado Reglamento de Organización.

d) A los cargos de Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipiélago canario que se encuentran en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo cuarto. Uno.—Se considerarán vacantes, a los efectos de ser renovados en las presentes elecciones, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido elegidos en su día por su cualidad de Concejales, como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, y que hayan cesado como consecuencia de la renovación de mil novecientos setenta, aunque hayan sido reelegidos en virtud de la misma convocatoria.

Dos. Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados en representación de sus Ayuntamientos por su cualidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía y su cargo de Diputado o Consejero no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo tercero del presente Decreto.

Tres. Quienes fuesen elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias del apartado c) del artículo tercero de este Decreto, desempeñarán el cargo, únicamente, por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes sustituyen.

Artículo quinto. Uno. La provisión de las vacantes correspondien-

tes a la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales, así como las de la Organización Sindical, que hayan de renovarse en virtud de esta convocatoria se ajustará a los criterios establecidos en el artículo doscientos veintinueve y concordantes de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción aprobada por el Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero, teniendo además presente, en su caso, a efectos de lo dispuesto en el número cuatro de aquel artículo, el orden de provisión alternativa derivado de las convocatorias anteriores.

Dos. Las dudas que puedan suscitarse en la atribución a uno y otro grupo de las vacantes a proveer en aplicación de los preceptos a que se refiere el párrafo anterior serán resueltas por el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con la facultad que se establece en el artículo noveno de este Decreto.

Artículo sexto. Uno. La designación de compromisarios para la elección de representantes sindicales se verificará el domingo anterior al señalado para la elección en el artículo octavo de este Decreto, y en el día siguiente los Delegados provinciales de Sindicatos remitirán a la Junta Provincial del Censo, en ejemplar triplicado y necesariamente por mediación del Gobernador civil, certificación expresiva de los nombres, apellidos, domicilios y demás circunstancias de los elegidos. Simultáneamente y también en triplicado ejemplar, remitirán a la misma Junta y por igual conducto certificación de los candidatos proclamados.

Dos. En todo lo demás, el nombramiento de compromisarios y proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical, se regirá por las normas peculiares de ésta.

Tres. También en el domingo anterior tendrán lugar las reuniones de las Juntas directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieren reconocido el derecho de sufragio para designar de entre sus miembros un compromisario, de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización.

Artículo séptimo. Uno. Las votaciones a que se refieren los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente ante la Junta Provincial del Censo constituida en Mesa electoral, dando comienzo por la relativa a los Diputados de representación municipal, continuando por la de representación de la Organización Sindical y

finalizando con la correspondiente a los diputados representantes de Entidades económicas y culturales. Los compromisarios sindicales, del mismo modo que los municipales y los corporativos, podrán votar tantos nombres de los que figuren en la candidatura de su representación como vacantes a proveer en la misma.

Dos. En el caso de los Cabildos insulares del archipiélago canario, los compromisarios en cada isla del grupo sindical y los de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales votarán por separado. Cada uno de dichos grupos, en analogía con lo dispuesto en el artículo doscientos veintisiete-tres de la Ley de Régimen Local elegirá una mitad de las vacantes correspondientes a la representación corporativa.

Artículo octavo. Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el domingo día veintiocho de marzo próximo. Las que hayan de celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de Organización.

Artículo noveno. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las medidas necesarias a la ejecución de este Decreto, así como para proveer sobre las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

734

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento. ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Constituidos todos los Consejos Locales del Movimiento conforme a lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico, procede iniciar el cumplimiento de lo que dicho Estatuto dispone en su artículo 28 respecto a la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento, por lo que se hace preciso convocar las elecciones de Consejeros provinciales, de acuerdo con las normas que las regulan.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el número uno de la base segunda de Procedimiento Electoral del Movimiento, dispongo:

Artículo primero. Se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Artículo segundo. Las elecciones se celebrarán el día 28 de marzo próximo, en el lugar y hora que al efecto señalen las Juntas Electorales Provinciales.

Artículo tercero. Las elecciones convocadas por esta Orden se desarrollarán conforme a lo establecido en las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, sancionadas por Decreto número 2628-1970, de 23 de septiembre, y la Orden de esta Secretaría General de 27 de enero pasado.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—Fernández-Miranda.

735

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión del día 5 de diciembre de 1970, ha dispuesto tramitar el oportuno expediente para desafectar una parcela de terreno afecto al Servicio de la Granja Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio", con una extensión de 2.91 Has., la que a continuación se detalla, con cambio total de su afectación al uso, servicio o aprovechamiento y calificarla como bien patrimonial de Propios, y que figurará con tal calificación en el Inventario:

Granja Escuela Provincial de Agricultura.—Parcela de 2.91 Has., con los siguientes límites: Al Sur y al Oeste, Camino de las Eras del Puente Mayor; al Este, Carretera antigua de Valladolid a Zaratán, en una longitud de 100 metros, y al Norte, una recta paralela a la acequia de riego de la parcela 18 de la Granja Escuela, hasta el Manicomio, Camino de las Eras del Puente Mayor.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, a efectos de información pública, durante un mes, significando que el expediente puede examinarse, durante dicho plazo, en Secretaría de esta Corporación.

Valladolid, 25 de febrero de 1971. El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

773

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Alejandro Villarrubias Alonso	Riego abusivo	Esgueva	Castroverde	Cesar riego	500
Mariano de la Fuente	Idem	Idem	Fombellida		250
Edesio Escudero Díez	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	250
Luis Burgueño Burgueño	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	350
Gregorio Escudero Beltrán	Idem	Idem	Fombellida	Idem	200
Liberato de la Fuente	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	500
Fermín Arranz Samaniego	Idem	Duratón	Canalejas	Idem	250
Celestino Garrido San Martín	Idem	Lanzón	Fresno el Viejo	Idem	350
Coop. Agrícola S. José Obrero	Idem	Bajoz	Castromonte		500
Narciso Cuesta Núñez	Idem	Esgueva	Piña	Cesar riego	500
Isacio Medina Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Coop. Agrícola S. José Obrero	Idem	Bajoz	Castromonte	Idem	500
Marcos Aranda González	Idem	Santa María	Portillo		200
Grupo Sindical San Francisco	Idem	Esgueva	Villaco		500
Santiago García Rico	Idem	Hornija	S. Román de Hornija	Cesar riego	250
Delfín Escudero Escudero	Idem	Esgueva	Castroverde		450
Braulio Yustos de Roa	Idem	Idem	Castroverde	Cesar riego	500
Celso Ruiz Renedo	Idem	Idem	Idem		500
Braulio Yustos de Roa	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	500
Martín Sardón Rodríguez	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	400
Antonio Ruiz Casado	Idem	Idem	Fombellida	Idem	250
Antonio de la Fuente Díez	Idem	Duero	Peñañiel	Idem	250
El mismo	Idem	Botijas	Idem	Idem	400
El mismo	Idem	Duero	Idem	Idem	200
Olegario Granado Tremiño	Idem	Esgueva	Torre de Esgueva	Idem	250
Jerónimo Camino Pérez	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	500
Emiliano García	Idem	Hornija	V. de los Comuneros		450
Coop. Agrícola S. José Obrero	Idem	Bajoz	Castroponce	Cesar riego	500
José Monge González	Idem	Duero	Valladolid	Idem	400
Ambrosio Para Palacios	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	400
Félix Arranz	Idem	Esgueva	Valladolid	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Paraón Martín Díez	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	250
Ausibio Martín Burgueño	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Silvino de la Cal de la Cal	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Miguel Aparicio Cepeda	Vertido abusivo	Zapardiel	Medina del Campo	Cesar vertido	500
Constructora Asturiana	Tener desagüe	Eresma	Olmedo	Idem	500
Aresa	Tener colector	Cega	Mojados		500
Agustín Muñoz Sobrino	Obras abusivas	Pirón	Iscar	Demoler	500
Constructora Asturiana	Instalar vertido	Eresma	Olmedo	Cesar vertido	500
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados		500
Anastasio Ortega García	Corta de 3 álamos	Duratón	Peñañiel		250 y 114
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados	Cesar vertido	500
Constructora Asturiana	Instalación vertido	Eresma	Olmedo	Retirar obras	500
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados		500
Constructora Asturiana	Idem	Eresma	Olmedo		500
Aresa	Idem	Cega	Mojados	Cesar vertido	500
Constructora Asturiana	Idem	Eresma	Olmedo		500
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Aresa	Idem	Cega	Mojados	Idem	500
Nicolás Zarza Para	Riego abusivo	S. Mamés	Padilla de Duero	Cesar riego	500
Mariano Vaquero Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados	Idem	500
Constructora Asturiana	Idem	Eresma	Olmedo		500
Adriano Para Palacios	Riego abusivo	Duero	Peñañiel	Cesar riego	500
José Peña Arranz	Idem	S. Mamés	Padilla de Duero	Idem	200

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Eusebio Rodríguez Ampudia	Riego abusivo	Esgueva	Castronuevo	Cesar riego	500
Julián Gómez Cuéllar	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Leovigildo Coloma Marcos	Idem	Idem	V. de los Infantes	Idem	350
Feliciano Palomo Miranda	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Leopoldo Cuesta Carballo	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Isidoro Baroque Manso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Julián Martínez Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fortunato Medina de Castro	Idem	Lanzón	Fresno el Viejo	Idem	150
Mariano Díez de las Moras	Idem	S. Vicente	Esguevillas	Idem	500
Jaime Colina García	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Fernando de la Cal	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	500
Herederos de Melitón Ruiz	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	500
Celso Ruiz Renedo	Idem	Idem	Castroverde	Idem	500
Edmundo Ruiz Renedo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Constructora Asturiana	Vertido abusivo	Eresma	Olmedo	Cesar abuso	500
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados	Idem	500
Agrupación S. Pedro Advíncula	Riego abusivo	Cea	Saelices de Mayorga	Cesar riego	500
Manuel García Sanz	Idem	Hornija	V. de los Comuneros	Idem	150
Julián Fradejas Casas	Adelantamiento terrenos	Bajoz	Villalbarba	Reponer	250
Desiderio Pérez González	Riego abusivo	Esgueva	Esguevillas	Cesar riego	350
Galo del Moral Valdivieso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lorenzo del Moral García	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fernando de la Cal Escribano	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Jesús Dueñas González	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Dionisio López de la Torre	Idem	S. Vicente	Idem	Idem	500
Miguel Martínez Merchán	Idem	Esgueva	Castronuevo	Idem	500
Asterio Vallejo Duque	Idem	Idem	Villarmentero	Idem	350
Julio López Cuesta	Idem	Maderazo	Valoria la Buena	Idem	350
Victoria López Gallego	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Agustín Muñoz Sobrinos, S. A.	Incumplir resolución	Pirón	Iscar	Solicitar	500
Lázaro Gil Seco	Riego abusivo	Hornija	S. Román de Hornija	Cesar riego	300
Aquilez Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Francisco Seco García	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Luis Seco Mozo	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Juan Miguel del Pozo	Idem	Trabancos	Fresno el Viejo	Idem	150
Jesús Tabera Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Antonio Andrés	Idem	Valimón	Santibáñez de V.	Idem	500
Manuel Gallego Casas	Idem	Darueta	Mota del Marqués	Idem	500
Ignacio Bustamante	Toma abusiva	Duero	Villabáñez	Idem	500
Maximino González Primo	Riego abusivo	Hornija	Gallegos de Hornija	Idem	400
Antonio García García	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Darío Ortega	Idem	Hontanija	Torrelobatón	Idem	350
María Gallego	Idem	Idem	Wamba	Idem	500
Hros. de Enrique de la Villa	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	250
Angel Escribano de la Torre	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Aurelio Hernández	Aprov. aguas	Idem	Idem	Cesar aprovechamiento	500
El mismo	Vertido abusivo	Idem	Idem	Cesar vertido	500
Alejandro Bayón	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar Riego	280
Máximo Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Julia Gutiérrez	Idem	Guareña	Torreçilla de la Orden	Idem	200
Miguel Aparicio González	Idem	Zapardiel	Medina del Campo	Idem	400
Vicente Díez Quijada	Idem	Los Porreros	Cigales	Idem	500
Antonio Conde Malfaz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Teófilo del Pozo Toquero	Idem	Esgueva	Renedo	Idem	500
Saturnino García Aguado	Idem	Idem	Castronuevo	Idem	500
Severino García Aguado	Idem	Idem	Renedo	Idem	500
Hilario López	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	500
Aresa	Construir colector	Cega	Mojados	Idem	500
Aurelio Rico Bradejas	Riego abusivo	Modurriel	Villalbarba	Cesar riego	500
Gabriel Hornias Gavilano	Idem	Bajoz	Idem	Idem	500
Manuel González Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	500

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.263 T-162

E. P. V.-1.210/550

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de 8,699 m. de longitud, con origen en el centro de transformación San Juan, en Villalón de Campos, da servicio a Villafrades de Campos y llega al límite de la provincia con Palencia, compuesta de conductor Al-Ac. de 116,2 mm², apoyos de hormigón y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

374—601

N. I.-21.261 T-177

E. P. V.-1.211/557

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo caseta, en Villalón de Campos, deno-

minado «Mercado», con una llegada en subterráneo.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de febrero de 1971.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

494—602

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Sociedad «Fasa-Renault», el desplazamiento al kilómetro 4/394 y conservación en particular, para uso exclusivo de la misma, del paso a nivel existente en el kilómetro 4/389 de la línea férrea de Valladolid a Ariza, radicante en este término municipal, en evitación de posibles perjuicios a terceros y de conformidad con las disposiciones vigentes, se somete a información pública dicha petición por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo término podrán presentarse ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Oficialía Mayor de la Secretaría General de esta Corporación Municipal.

Valladolid, 25 de febrero de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

786—603

ALAEJOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, se hallan expuestos al público los padrones de los arbitrios e impuestos

municipales de rústica, urbana, metros de fachada, perros, caballerías y reses, remolques, carros, bicicletas, canalones no bajantes, tasa alcantarillado, escaparates y letreros e impuesto circulación de vehículos del actual año 1971, para que sean examinados por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que considern necesarias contra los mismos.

Alaejos, 25 de febrero de 1971.—
El alcalde, Manuel Mangas.

749—604

ATAQUINES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1971, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones, en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado cuerpo legal.

Ataquines, 24 de febrero de 1971.
El alcalde, Melchor García.

748—605

BECILLA DE VALDERADUEY

Por doña Isidora González Vicente, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino de piensos, en la calle de Santiago, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Becilla de Valderaduey, 25 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

747—606

BRAHOJOS DE MEDINA

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías municipales, para el año 1971, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Brahojos de Medina, 24 de febrero de 1971.—El alcalde, José Gutiérrez.

758—607

CAMPASPERO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su examen y reclamación por los propietarios.

Campaspero, 24 de febrero de 1971.—El alcalde, Jacinto Martín.

756—608

CAMPASPERO

Por medio del presente anuncio, se hace saber a don Tomás Pérez García, vecino de Madrid, Paseo de Extremadura, número 220, El Batán, propietario de la casa número 10 de la calle Escuderos, del casco urbano de este pueblo, edificio declarado en estado de ruina, cuyo señor no ha devuelto, a esta Alcaldía, la copia de la cédula de notificación que se le envió en carta certificada el día 2 del mes actual, que si, en el plazo de quince días, no comparece en este Ayuntamiento, alegando, por escrito, lo que estime conveniente acerca de lo que se le dice en dicha cédula, sin más aviso, se procederá a la demolición de la parte afectada de este inmueble para evitar desgracias personales, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 389 del Código Civil y 170 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Campaspero, 24 de febrero de 1971.—El alcalde, Jacinto Martín.

755—609

CASTREJON

Habiendo quedado desierta la primera subasta, se anuncia por segunda vez para el aprovechamiento de pastos del prado de los Propios de este Municipio, en la tasación de trescientas mil pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: Diez días hábiles a partir del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de oficina.

Apertura de pliegos: Al siguiente día hábil de expirado el plazo de presentación, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrejón, 23 de febrero de 1971. El alcalde, José Carbonero.

731—610

CEINOS

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de Propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de 9 de enero 1953.

Con el fin de proceder al arriendo con la máxima urgencia, de no presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones y finalizado el plazo de exposición al público, durante los diez días hábiles siguientes, podrán presentar las licitaciones a la primera subasta, artículo 25 de citado Reglamento.

Es objeto de la subasta el arriendo de las praderas, propiedad de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los pastos de las mismas, bajo el tipo de tasación siguiente:

Prado de la Huelga: 30.000 pesetas.

Prado de la F. Santiago primera: 38.000 pesetas.

Prado de la F. Santiago segunda: 50.000 pesetas.

Prado de San Martín: 41.000 pesetas.

Prado Vivero de Villa: 1.000 pesetas.

Prado de Villa: 30.000 pesetas.

Total, 190.000 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto al público hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las plicas, que será el día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles de la licitación.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable ingresar, en Arcas municipales, el cinco por ciento del precio de tasación de cada pradera, y como definitiva el ingreso adelantado de cada semestre.

Las proposiciones, conforme al modelo oficial, que se facilitará a cada licitador y reintegradas en debida forma, se presentarán, en la Secretaría, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

El acto de la subasta será a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para presentar las plicas.

Ceinos, 20 de febrero de 1971.—El alcalde, Miguel Escudero Casares.

706—611

LANGAYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio de 1971.

Expediente de suplemento de crédito por transferencia entre varios presupuestos extraordinarios.

Padrón de habitantes del 31 de diciembre de 1970.

Langayo, 24 de febrero de 1971.—El alcalde, Miguel Alonso.

752—612

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación de tarifas de las ordenanzas de exacciones por tránsito de animales por la vía pública y arbitrio sobre perros, para regir desde el actual ejercicio de 1971, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Mota del Marqués, 25 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

760—613

MOTA DEL MARQUES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tasas por servicio de alcantarillado, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 25 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

742—614

MORAL DE LA REINA

Habiendo quedado desierta la primera subasta del aprovechamiento de pastos en las praderas del Municipio, se anuncia nueva subasta por segunda vez, en la tasación de cien mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de proposiciones será durante diez días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se realizará a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Moral de la Reina, 23 de febrero de 1971.—El alcalde, Jaime García.

730—615

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Formado el padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre circulación por vías municipales para 1971, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 23 de febrero de 1971.—El alcalde, Claudio Martín.

729—616

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías municipales, para el año 1971, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 24 de febrero de 1971.—El alcalde, Quintín Martín.

751—617

POZAL DE GALLINAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 19 de febrero de 1971.—El alcalde, Antonino Gamarra.

661—618

QUINTANILLA DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 18 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

642—619

SANTERVAS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 20 de febrero de 1971.—El alcalde, M. Serrano.

682—620

VEGA DE RUIPONCE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el tiempo que se indica, los siguientes documentos que han de regir durante el año 1971:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, por quince días.

Vega de Ruiponce, 22 de febrero de 1971.—El alcalde, Carlos Moncada.

757—621

VILLACO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1971, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que, durante los mismos, pueda ser examinado por cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que crea oportunas ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaco, 22 de febrero de 1971. El alcalde, V. Ruiz.

704—622

VILLALBARBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en

esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalbarba, 18 de febrero de 1971. El alcalde, Claudio Martínez.

687—623

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de San Mancio, 16 de febrero de 1971.—El alcalde, José M.^a Cabrera.

625—624

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 486/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco de Salamanca, S. A.»

representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá y de Zarandíeta, y de la otra, como demandado, don José M.^a Pascual Iparraguirre, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Hoyo de Pinares (Avila), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José M.^a Pascual Iparraguirre, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil seiscientos sesenta pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

698—625

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 523 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José-Manuel Lette, y de la otra, como demandado, don Venancio Gómez Fraile, vecino de Olmedo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Venancio Gómez Fraile, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

772—626

ANUNCIOS OFICIALES

Primera Región Aérea

Servicio de Obras Militares

JUNTA ECONOMICA

Se convoca concurso-subasta para la contratación de la obra señalización pista de vuelo Base Aérea de Villanubla (Valladolid), por un importe de pesetas un millón cuatrocientas diecisiete mil trescientas cincuenta

(1.417.350,00 pesetas), incluidos el beneficio industrial y gastos diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición, proyecto y documentación exigida para concurrir a la licitación, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, 2.^a planta, y en Valladolid, calle Ponce de León, 2, entresuelo derecha, todos los días laborables, de nueve a dos.

El importe de la fianza provisional es de veintiocho mil trescientas cuarenta y siete (28.347,00 pesetas).

El plazo de estas obras será de dos meses.

Los licitadores presentarán con la documentación, una declaración jurada que acredite no tener contratos con el Estado, por un importe superior a 5.000.000,00 de pesetas. En caso de que rebasara esta cifra, deberán estar clasificados dentro del Grupo «G» Subgrupo Cinco, o bien en el Grupo «K», Subgrupo Cuatro, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Contratos del Estado, Decreto, 838/1966 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 92), y O. M. de Hacienda 16 mayo 1967 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 119); así como Licencia Fiscal (último recibo) y Seguros Sociales (justificante paga mes anterior).

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica hasta las trece horas del día 17 de marzo de 1971, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No serán tomadas en consideración, aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de marzo a las diez horas, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de febrero de 1971.
El comandante secretario de la Junta,
Alberto Tarascón.

763—627

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL